

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2021-00118-00**

Santiago de Cali, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: 760013103003-2021-00118-00

Asunto: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandantes: Alejandra María García, Alejandro Gutiérrez Osorio, Floralba García y Mauricio Salas García.

Demandados: Jaime Vásquez Bernal, Transportes del Valle y Turismos S.A.S. y Compañía Mundial de Seguros S.A.

Comoquiera que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y se corrió traslado a las excepciones propuestas, procede el despacho a decretar las pruebas solicitadas y a señalar fecha para efectos de realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en consecuencia, se citará a las partes para la AUDIENCIA INICIAL en la cual se desarrollará la AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO (Art. 373 ibidem), pero de manera virtual¹, a través de Lifesize.

Por lo anterior el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales y testigos a la AUDIENCIA INICIAL, en la que se surtirán las siguientes etapas: conciliación, control de legalidad, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, practica de las demás pruebas, alegatos y se emitirá sentencia si es posible de conformidad al art. 372 del C.G.P., agotando en esa misma diligencia la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 373 del C.G.P., que se realizará de manera virtual a través del sistema Lifesize.

Para tal efecto se señala el día 7 del mes de diciembre del año 2023 a las 8:30 A.M. a través del medio virtual Lifesize, para tal fin se cita a las partes y sus apoderados, últimos a quienes se les enviará al correo electrónico que hayan reportado, el vínculo e instrucciones de conexión.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el 372 del C.G.P. (Art. 78 Núm. 7 y 11 del C.G.P.)

TERCERO: PREVÉNGASE igualmente a las partes que deben concurrir a la fecha y hora indicada, con los TESTIGOS QUE HAYAN SOLICITADO, para recibir su declaración. (Artículos 78 Núm. 8 y 11 del C.G.P. y Art.217 Ibidem).

¹ En cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 103, 107 del C.G.P. y el Decreto Legislativo 806 del 2020

CUARTO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

1.- PARTE DEMANDANTE: Alejandra María García, Alejandro Gutiérrez Osorio, Floralba García y Mauricio Salas García.

1.1. DOCUMENTALES: Déseles el valor que como pruebas pueda llegar a corresponderles a todos y cada uno de los documentos presentados con la demanda y al descorrer el traslado de las excepciones de fondo y llamamiento en garantía, obrantes en la Carpeta 01, Archivos 02, 03, 08.1 al 08.6 y 48 y Carpeta 02, Archivo 13.1 del expediente digital.

1.2. TESTIMONIOS: Se cita a los señores Erika Johana Salas, Johan Esteban Rengifo, Héctor Ignacio Gutiérrez, Mario Ordoñez y José Aquilino Ossa, para que declaren sobre los perjuicios económicos, físicos y emocionales que han presentado los demandantes (Carpeta 01, Archivo 04 del expediente digital). Para tal efecto, se les advierte que deberán conectarse a la audiencia el día y hora señalado para celebrar la audiencia virtual inicial.

1.3. INTERROGATORIO Y DECLARACIÓN DE PARTE: Decrétese interrogatorio a los demandados Jaime Vásquez Bernal y representantes legales de las sociedades Transportes del Valle y Turismos S.A.S. y Compañía Mundial de Seguros S.A., que se practicará como lo determinan los artículos 202, 372 y normas concordantes del CGP.

2.- PARTE DEMANDADA: Compañía Mundial de Seguros S.A.

2.1. DOCUMENTALES: Déseles el valor que como prueba pueda llegar a corresponderle a los documentos allegados con la contestación de la demanda (Carpeta 01, Archivo 25.1 del expediente digital).

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese interrogatorio de parte a los demandantes Alejandra María García, Alejandro Gutiérrez Osorio, Floralba García y Mauricio Salas García.

2.3. TESTIMONIOS: Se cita a la señora ISABELLA CARO OROZCO, Asesora Externa de la Compañía Mundial de Seguros S.A., para que declare sobre las condiciones generales y particulares de las pólizas Nos. 2000021929 y 2000021931, la disponibilidad de la suma asegurada, falta de cobertura de las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual Básica y en exceso para Vehículos Nos. 2000021929 y 2000021931 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General No. 250000220 y las indemnizaciones canceladas con cargo a la citada póliza (Carpeta 01, Archivo 25, Fl. 41 del expediente digital). Para tal efecto, se les advierte que deberá conectarse a la audiencia el día y hora señalado para celebrar la audiencia virtual inicial.

3.- PARTE DEMANDADA: Jaime Vásquez Bernal y Transportes del Valle y Turismos S.A.S.

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese interrogatorio de parte a los demandantes Alejandra María García, Alejandro Gutiérrez Osorio, Floralba García y Mauricio Salas García.

3.2. TESTIMONIOS: Se cita a los señores Cesar Augusto Hurtado Marín, Ricardo Alberto Hincapie Saldarriaga y Ricardo Rojas Minda para que declaren sobre lo referido por este extremo procesal en la contestación de la demanda (Carpeta 01, Archivo 28 del Expediente Digital). Para tal efecto, se les

advierte que deberán conectarse a la audiencia el día y hora señalado para celebrar la audiencia virtual inicial.

3.3. PRUEBA DE OFICIO: Se deniega la prueba de oficio solicitada, toda vez que se incumple lo previsto en el artículo 227 del CGP en cuanto al dictamen de parte, amén de la gestión propia del interesado ante el SGSSS (L. 100/93, Dctos 019/12 y 1427/22).

4.- LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: Jaime Vásquez Bernal y Transportes del Valle y Turismos S.A.S.

4.1. DOCUMENTALES: Déseles el valor que como prueba pueda llegar a corresponderle a los documentos allegados con el escrito de llamamiento en garantía (Carpeta 02, Archivo 02-05 del expediente digital).

5.- LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: Compañía Mundial de Seguros S.A.

5.1. DOCUMENTALES: Déseles el valor que como prueba pueda llegar a corresponderle a los documentos allegados con la contestación al llamamiento en garantía (Carpeta 02, Archivo 11.1 del expediente digital).

PRUEBA DE OFICIO:

Con base en lo dispuesto en el Art. 170 del CGP se dispone Oficiar a la Fiscalía 147 Seccional de Cali, Ref: Noticia Criminal: 7652060000180201901049 donde registra como víctimas (Alejandra María García C.C. 66803736, Alejandro Gutiérrez Osorio C.C. 16744212, Floralba García C.C. 31805051 y Mauricio Salas García C.C. 115195807), para que informe el estado actual de la investigación que se adelanta y remita de manera virtual al correo institucional del juzgado j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co la carpeta y todas sus actuaciones surtidas dentro del referido asunto, concediéndole para tal efecto el término de **DIEZ DÍAS** contados a partir del recibo del oficio respectivo. Líbrese oficio.

4

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²
RAD: 760013103003-2021-00118-00



CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f11f4803789ffafbddb97549c6e4071a21bc9da7932c93ffd1cc5ff0c1643108**

Documento generado en 03/10/2023 04:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>